Expediente: **1190/18**
Carátula: **VILLAFAÑE MARIA DEL CARMEN C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **02/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27313534729 - MUTUALIDAD PROVINCIAL DE TUCUMAN, -DEMANDADO
90000000000 - MEDINA, ROMINA VERÓNICA-PERITO CONTADOR
27313534729 - CASTRO, VANESA RAQUEL-EX-APODERADA /DO
27268977703 - HERRERA, SANDRA E.-EX-APODERADA /DO
20226343637 - VILLAFAÑE, MARIA DEL CARMEN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1190/18

H105015881533

JUICIO: VILLAFAÑE MARIA DEL CARMEN c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1190/18. Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025

Y VISTO: el convenio de astreintes presentado, y

CONSIDERANDO:

El 18/09/2025 las partes presentaron un convenio por las astreintes determinadas en la causa a favor de la parte actora, adeudadas por la accionada.

De dicho acuerdo surge que la demandada se compromete a pagar a la señora María del Carmen Villafañe la suma total de $2.634.000 en 6 cuotas mensuales y consecutivas de $439.000.

Las partes acordaron que la primera cuota sea abonada dentro de las 48 horas de ratificado y homologado el convenio presentado y las restantes, entre los días 20 y el último día de cada mes subsiguiente; pagos que serán efectuados mediante depósito judicial, en la cuenta abierta a nombre de este juicio.

En audiencia de ratificación celebrada el día de la fecha la Sra. Villafañe reconoció la firma y aclaración inserta en el convenio referido, a la vez que manifestó comprender el alcance de este acto y que con lo acordado nada más tendrá para reclamar a la demandada por las astreintes determiinadas a su favor ni por ningún otro de los conceptos que motivaron el presente proceso.

Así, en un todo conteste con lo dispuesto por los artículos 41 del CPL, 15 y 277 de la LCT, considero que las partes han arribado a una justa composición de sus derechos e intereses y, por lo tanto,

RESUELVO:

I. Homologar lo convenido entre la señora María del Carmen Villafañe, con el asesoramiento letrado del Dr. Mario Andrés Pérez, y la demandada, Mutualidad Provincial Tucumán, con el efecto previsto por el artículo 144 del CPL.

En consecuencia, determinar que la demandada debe pagar al actor la suma total de $2.634.000, en seis cuotas mensuales y consecutivas de $439.000.

La primera cuota deberá ser depositada dentro de los dos días de dictada la presente resolución homologatoria del convenio presentado, y las restantes entre los días 20 y el último día de cada mes subsiguiente.

Los pagos se efectuarán mediante depósito en la cuenta judicial N° nro.: 562200003980398; CBU N° 2850622350000039803987, abierta en la presente causa para luego ser abonadas al actor por ventanilla del Banco Macro SA.

II. Disponer que la falta de pago en término del monto convenido torna ejecutable el convenio en los términos del artículo 146 del CPL, sin necesidad de intimación previa, por el monto que se adeude, con deducción de lo que hubiere percibido la actora.

En caso de mora, la suma adeudada devengará intereses que se calcularán con tasa activa del BNA.

La suma que hubiera percibido el actor será tomada a cuenta del monto total convenido.

III. Notificar la presente sentencia a las partes a través de los números de teléfonos oportunamente denunciados, de acuerdo con la conformidad prestada en el marco de la audicencia de ratificación celebrada.

IV. Librar por Secretaría las órdenes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. FN 1190/18

Actuación firmada en fecha 01/10/2025

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.